

Nº DE EXPEDIENTE: **711/2020/02264**

ASUNTO: **CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CONFIGURACIÓN DEL BOSQUE METROPOLITANO DE MADRID.**

**BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CONFIGURACIÓN DEL BOSQUE METROPOLITANO DE MADRID.**

### **Cláusula 1: Objeto del Concurso de Proyectos.**

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones jurídico-económicas que regirán el Concurso de proyectos con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta de ordenación y diseño de un cinturón verde ambiental metropolitano para la ciudad de Madrid que, de conformidad con los Anexos del PPT, por su adecuación, calidad medio ambiental y de infraestructura verde, y viabilidad técnica, económica y constructiva, sea la mejor valorada por los miembros del Jurado.

1.2.- Se establecen los siguientes lotes del concurso, considerados como espacios de reflexión, análisis y propuesta global, sin menoscabo de las zonas de actuación específicas como espacios de proyecto con mayor potencial de intervención dentro de cada uno de los lotes del concurso, según se refleja en los Anexos 1 y 3 del PPT:

**Lote 1. Corona Noroeste "Entre Montes Naturales "**

El objetivo de la propuesta de ordenación y diseño que se presente de acuerdo con las prescripciones técnicas dadas es la de contribuir a la conexión ambiental de los Montes del Pardo, Valdelatas y Casa de Campo entre sí apoyándose en la continuidad del eje fluvial de río Manzanares y parajes de Valdegrulla y Valverde.

**Lote 2. Corona noreste "Uniendo Parques Urbanos"**

El objetivo de la propuesta de ordenación y diseño que se presente de acuerdo con las prescripciones técnicas dadas es la de conseguir la conectividad ambiental del conjunto de parques urbanos y dotaciones presentes en este entorno que no han sido inicialmente concebidas como un sistema: Arroyo y parque de Valdebebas, Recintos feriales, Nueva centralidad del Este, parque de cuña de O´Donnell y cerro Almodóvar.

**Lote 3. Corona sureste "El Anillo Verde del Sureste"**

1

#### Información de Firmantes del Documento

PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y DE ASUNTOS GENERALES DEL AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
URL de Verificación: [http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 23/06/2020 10:08:02

CSV : 9801FFD72B81BB83



El objetivo de la propuesta de ordenación y diseño que se presente de acuerdo con las prescripciones técnicas dadas es la puesta en valor de la red general y supramunicipal de espacios libres de los desarrollos urbanísticos de los Cerros, Cañaveral, Ahijones, Berrocales, Ensanche de Vallecas y Valdecarros, conectando el cerro de Herradura con la zona de cantiles del Manzanares.

**Lote 4. Corona Sur "Los Parques Fluviales del Sur":**

El objetivo de la propuesta de ordenación y diseño que se presente de acuerdo con las prescripciones técnicas dadas es la de lograr las conexiones de los sistemas fluviales del río Manzanares y arroyo de la Gavia así como la integración de grandes piezas periféricas de espacios libres en Entrevías, La Atalayuela, Mercamadrid y Butarque.

**Lote 5. Corona Suroeste "El Anillo Metropolitano"**

El objetivo de la propuesta de ordenación y diseño que se presente de acuerdo con las prescripciones técnicas dadas es la de la integración del sistema metropolitano suroeste (Getafe, Leganés, Alcorcón) con la Casa de Campo, valorizando los entornos fluviales de arroyo Meaques.

1.3-El presente Concurso de proyectos se divide en cinco (5) lotes, que se corresponden con cada uno de los ámbitos anteriormente mencionados y descritos en el pliego de prescripciones técnicas particulares. De acuerdo con el artº 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

La división del Concurso de proyectos en lotes de menor tamaño queda justificada, dentro del marco normativo de la contratación del sector público, en el propio objeto del concurso que no procura una solución homogénea, en tanto las propuestas están vinculadas con el lugar. Podemos concluir que estos lotes son susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyen una unidad funcional tal y como se ha descrito en el apartado anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 b) de la LCSP, se limita el número máximo de lotes de los que pueda resultar ganador un mismo concursante a 1, sin que se limite el número máximo de propuestas a presentar por los candidatos.

La finalidad de la división en lotes del objeto del presente concurso, en consonancia con los principios inspiradores de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 y de la LCSP, es la de facilitar el acceso a la contratación pública de un mayor número de empresas, al mismo tiempo que se promueve la participación de PYMES en el mercado de la contratación pública y se aumenta la competencia.

Información de Firmantes del Documento



Sin embargo, si no se limita el número de lotes de los que puede resultar ganador un concursante, podrían dejarse sin efecto, en la práctica, los objetivos anteriormente mencionados y en particular, el de facilitar el acceso a la contratación pública de un mayor número de empresas y, con ello, el reparto del contrato entre distintos contratistas.

Para hacer efectiva esta limitación se realizará la propuesta de ganadores de los distintos lotes ordenadamente de mayor a menor importe, en función del valor estimado en estas bases para el contrato de servicios negociado al que pudiera optarse, en su caso, por los ganadores del concurso. De esta forma se comenzará por el LOTE 3, el de mayor presupuesto estimado, se continuara con el LOTE 4, a continuación el LOTE 2, posteriormente el LOTE 5 y se finalizará con el LOTE 1, el de menor valor estimado.

Siguiendo con el orden establecido se propondrá como ganador, para cada uno de los lotes, al candidato que tenga mayor puntuación, salvo que el de mayor puntuación ya haya sido propuesto previamente como ganador de otro lote, en cuyo caso se propondrá al siguiente candidato en orden de puntuación que no haya sido propuesto como ganador de un lote.

Por otro lado, el artículo 99. 4 LCSP, prevé para el caso en el que se limite el número de lotes a adjudicar a cada licitador, el deber de incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares los criterios o normas que se aplicarán cuando un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el pliego, que, en todo caso, han de ser objetivos y no discriminatorios.

En consecuencia, se establecen los siguientes criterios objetivos y no discriminatorios que operarán como excepciones a la limitación de lotes de los que puede resultar ganador un mismo candidato, pudiéndose proponer como ganador de más de un lote a un candidato, en los siguientes supuestos:

- En caso de presentarse una única propuesta en cualquiera de los lotes, se adjudicará el lote a la proposición presentada, independientemente de que el candidato haya sido previamente propuesto como adjudicatario de otro lote.
- En caso de que en alguno de los lotes todos los candidatos ya hayan sido propuestos como ganadores de un lote, se propondrá aquel que haya obtenido una mayor puntuación en este lote.

Se fija un umbral mínimo de calidad en la obtención del 50% de los criterios valorables establecidos en la cláusula 9, de forma que en el supuesto de no obtener la puntuación mínima ningún candidato, el concurso podrá declararse desierto.

En las uniones de empresarios, serán estas y no sus componentes, las consideradas candidato o licitador.

## Información de Firmantes del Documento



Las soluciones son libres con la sola limitación de responder a los objetivos fijados y de atender a las condiciones de partida que este concurso establece a través de las presentes bases.

1.4.- CPV:

71240000-2 - Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

## Cláusula 2: Régimen Jurídico.

El presente concurso de proyectos tiene naturaleza administrativa y se registrará en todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 9 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector Público, en su defecto la normativa de derecho privado y cualquier otra de general aplicación.

El presente concurso, sujeto a regulación armonizada, se convoca conforme a las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de Concurso de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 183.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) modalidad "concursos de proyectos con premios o pagos a los participantes" y posible adjudicación ulterior al ganador del contrato de servicios, conforme al supuesto contenido en la letra d) del artículo 168 del mismo texto legal.

## Cláusula 3: Órgano de Contratación.

El órgano de contratación es el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por el Acuerdo de 11 de julio de



2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

Dirección: Calle Ribera del Sena, 21 – 28042 Madrid.

DIR LA0007389

Unidades tramitadoras:

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA

Dirección: Calle Ribera del Sena, 21 - 28042 Madrid.

DIR3: LA0008540

Oficina contable: Intervención Delegada en Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

Dirección: Calle Ribera del Sena, 21 - 28042 Madrid.

DIR 3: LA0008536.

Órganos destinatarios del objeto del contrato

Denominación: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA

Dirección postal: Calle Ribera del Sena, 21 - 28042 Madrid.

#### **Cláusula 4: Procedimiento, premios y forma de adjudicación.**

De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 183.2.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el procedimiento a seguir es el de concurso de proyectos anónimo con intervención de jurado en el que se podrá presentar libremente cualquier autor de un anteproyecto y será de libre concurrencia, para la formulación de propuestas en base a los objetivos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez seleccionado el ganador, y con arreglo al artículo 168.d) de la LCSP, podrá adjudicarse un procedimiento negociado sin publicidad al ganador del concurso de proyectos.

##### **1ª: Concurso de proyectos.**

El Jurado seleccionará una propuesta PARA CADA UNO DE LOS LOTES.

Se retribuirá a cada uno de los CINCO miembros del Jurado, expertos de reconocido prestigio en el ámbito de los proyectos de diseño de espacios verdes públicos, que no forman parte del Sector Público, ni representan a entidades sin ánimo de lucro. Tal retribución será de una prima de QUINIENTOS EUROS (500 €), IVA INCLUIDO a cada uno por asistencia a jornada de deliberación, estando previstas, excluyendo la jornada de constitución y primera sesión que no son retribuidas, un máximo de 3 jornadas de deliberación lo que supone un importe total máximo para todos los miembros del jurado de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €).



Cada LOTE contará con un equipo ganador que será premiado con VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) euros y un equipo finalista en segunda posición según criterio del jurado que será premiado con QUINCE MIL EUROS (15.000 €). El importe correspondiente a estos premios ha sido íntegramente aportado por el FORO DE EMPRESAS DE MADRID, entidad colaboradora del Ayuntamiento en este proyecto.

El valor estimado del concurso sumatorio del importe de los premios y primas (sin IVA) es de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (171.487,60 €)

## 2ª: Contrato de Servicios (Artículos 183.4 y 168.d LCSP)

Los ganadores del Concurso de Proyectos, según lo dispuesto en estas Bases, podrán ser adjudicatarios del contrato de servicios para la redacción de cada uno de los proyectos o planes en que se divide el contrato y que aparecen detallados en la Cláusula 1 Objeto del contrato en relación con los Anexos 1 y 3 del PPT, cuyo objeto comprenderá exclusivamente las zonas de actuación que el Ayuntamiento de Madrid considere que pueden ser objeto de desarrollo en el momento temporal que así se determine, de forma motivada en atención a las necesidades que el Ayuntamiento de Madrid establezca.

El precio ofertado por cada uno de los lotes tendrá un valor máximo que depende de cada lote y se establece en:

- TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (317.390,55 €) para el LOTE 1.
- SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (662.912,34 €) para el LOTE 2.
- UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS CON VEINTIDOS CENTIMOS (1.131.432,22 €) para el LOTE 3.
- SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (679.272,91 €) para el LOTE 4.
- SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y UN EUROS CON ONCE CENTIMOS (621.081,11 €) para el LOTE 5.

Y dará lugar, en su caso, a la tramitación de un procedimiento negociado conforme a lo previsto en el artículo 168.d) de la LCSP.

Todos los importes relacionados en este apartado se consideran sin incluir el IVA.

## Cláusula 5: Participantes en el concurso. Capacidad para contratar y condiciones de participación.



5.1. Podrán concurrir al presente concurso de proyectos las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, o uniones temporales de empresarios que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia técnica o profesional exigida.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso de selección de una propuesta de desarrollo de infraestructura verde.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la UE deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del RD 1098/2001, de 12 de octubre; igualmente en caso de resultar adjudicatarios deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la UE deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas Bases en UTE deberán suscribir un compromiso firme de constitución de UTE en caso de resultar ganadores. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que participen con carácter de unión temporal.

Los participantes que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los participantes están obligados a mantener la fórmula utilizada en que se presenten hasta la entrega de las primas, debiendo mantenerse igualmente en caso de resultar ganadores y posibles adjudicatarios del contrato de servicios en virtud de lo señalado en el art 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato de servicios.

5.2. En la declaración responsable a la que se hace referencia en estas bases el participante hará constar que no le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el

## Información de Firmantes del Documento



artículo 70.1 de la LCSP. Cuando participe una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

### 5.3. Equipo técnico mínimo.

La complejidad técnica del objeto del concurso exige un equipo multidisciplinar que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el ámbito de la ejecución como la puesta en valor de infraestructuras verdes.

El equipo deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- a) Tres proyectistas dentro de cualquiera de las siguientes cualificaciones profesionales:

Ingeniería de Montes Forestal y Medio Natural, Agrónoma, Arquitectura y/o Paisajismo, o análogos, con las titulaciones legal y técnicamente exigibles y cualquier otra titulación habilitante que, independientemente del objeto social según lo dispuesto en sus Estatutos, deberá estar relacionada con el objeto del concurso.

Deberán estar en posesión del título correspondiente, bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) u homologado al español y con especialidades demostrables en diseño y gestión de paisajes.

- b) Resto de especialistas imprescindibles en el equipo mínimo:

- UN (1) especialista en medio ambiente e infraestructuras verdes, con la titulación legal y técnicamente exigible en Ciencias Ambientales, Biología, Grado en Ingeniería ambiental o equivalente.
- UN (1) especialista en obra civil, estructuras, con la titulación legal y técnicamente exigible en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos en la especialidad de infraestructuras urbanas, Técnico superior en proyectos de obra civil, Grado en Ingeniería civil o equivalente.
- UN (1) topógrafo, con la titulación legal y técnicamente exigible de Ingeniero Técnico en Topografía, Grado en Ingeniería Geomática y Topografía o equivalente.

Deberán estar en posesión del título correspondiente, bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) u homologado al español que, independientemente del objeto social según lo dispuesto en sus Estatutos, deberá estar relacionado con el objeto del concurso.

Cada participante solo podrá formar parte de un único equipo. El incumplimiento de este punto es motivo de exclusión de todas las propuestas en las que participe.

5.4. Además de los requisitos reseñados, los participantes deberán acreditar su

#### Información de Firmantes del Documento



solvencia económica, financiera y técnica y/o profesional, por los medios siguientes:

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Los participantes deberán acreditar su solvencia económica y financiera con los medios descritos a continuación:

Según lo establecido en el art. 87 de LCSP la solvencia económica y financiera, en fase de concurso, se acreditará mediante compromiso vinculante de suscripción de seguro de indemnización por riesgos profesionales o bien, mediante compromiso de acreditación de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en ambos casos, de importe igual o superior al valor estimado del contrato que pudiera adjudicarse a través del procedimiento negociado sin publicidad.

En fase de concurso, por tanto, este requisito se entenderá cumplido por el candidato que acepte las condiciones establecidas en el Anexo II de estos pliegos.

B. Acreditación de la Solvencia Técnica.

Según lo establecido en el art. 90 de LCSP la solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante la declaración responsable que aparece en el Anexo IV. La solvencia técnica así como el equipo de profesionales redactor del proyecto, deberá mantenerse y adscribirse a la ejecución de los posibles contratos de servicios que se celebren

5.5. La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio.

5.6. Cada una de las personas o UTEs que tomen parte en el Concurso elaborará una única propuesta. Ningún interesado podrá figurar en más de una unión temporal. La vulneración de la presente Base dará lugar a la no admisión de todas las participaciones suscritas por el mismo. Será igualmente, causa de la no admisión al concurso la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

5.7. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.8. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN. Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, y además de lo indicado en el apartado 4.2 de estas bases, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado y los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Información de Firmantes del Documento



- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado o por afinidad hasta el primer grado
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado
- Y en general, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 64 y 70 de la LCSP, cualquier participación que ponga en peligro el cumplimiento de igualdad de trato o falsee la competencia.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

5.9. En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas.

### **Cláusula 6: Valor estimado del concurso y existencia de crédito.**

El valor estimado del concurso (para los cinco lotes), de acuerdo con el artículo 183.4 de la LCSP es de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (3.583.576,73 €), con el siguiente desglose:

- Importe total de los pagos y primas (sin IVA): CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (171.487,60 €)
- Valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente (sin IVA): TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CENTIMOS (3.412.089,13 €)

El valor estimado total de los premios y primas para los 5 emplazamientos asciende a CIENTO SETENTA Y UNA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (171.487,60€). El importe total incluido IVA asciende a DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (207.500 €), correspondiendo:

- La cantidad DE DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) al importe MÁXIMO estimado del pago de premios.
- La cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €) al importe MAXIMO de pagos al jurado.

Sin menoscabo de que el Ayuntamiento pueda contratar otros proyectos en desarrollo de la idea ganadora con presupuestos adicionales al autorizado en este expediente, los premios y pagos al jurado se imputarán al presupuesto del año 2021.

#### Información de Firmantes del Documento



001/160/151.04/226.06 Estrategia Urbana. Reuniones, Conferencias y Cursos de la DG DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA para el pago a miembros del jurado externos al Ayuntamiento por un importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €).

001/160/151.04/227.06 Estrategia Urbana. Estudios y Trabajos Técnicos de la DG DE PLANIFICACION ESTRATÉGICA para el pago de premios del concurso por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

## Cláusula 7: Contratación posterior del contrato de servicios.

7.1.- En cada uno de los lotes, se podrá otorgar al concursante que haya obtenido el Primer premio el derecho a optar a la adjudicación de un contrato de servicios. Para la contratación de la propuesta ganadora de cada lote, el órgano de contratación tendrá la facultad de establecer un procedimiento negociado, sin publicidad y sin concurrencia, para negociar directamente con el ganador (Primer premio) conforme a lo dispuesto en el artículo 168 y siguientes de la LCSP, relativo a los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación entre las partes.

Este contrato de servicios podrá comprender alguno de los siguientes trabajos, que incluirá todas las actuaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- La redacción de ANTEPROYECTO Y/O PROYECTO DE EJECUCIÓN.
- La redacción del PLAN ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL.

El Ayuntamiento podrá no iniciar o desistir de la tramitación del citado procedimiento negociado, sin que los concursantes tengan derecho a indemnización alguna.

7.2.- El adjudicatario posterior del contrato de redacción de proyecto de cada lote, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 apartado 2 letra e, no podrá subcontratar determinadas tareas críticas que deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal. En este sentido se entiende que la idea original del concurso debe ser respetada de ahí que la redacción de los proyectos de ejecución y planes especiales debe serlo por los principales miembros del equipo ganador entendiendo por tales los tres proyectistas (Ingeniería de Montes Forestal y Medio Natural, Agrónoma, Arquitectura y/o Paisajismo, o análogos) el especialista en medio ambiente e infraestructuras verdes y el topógrafo, debiendo coincidir con los profesionales que aparecen relacionados en el Anexo IV de estas bases como equipo mínimo, sin perjuicio de la subcontratación de los restantes trabajos descritos en los correspondientes pliegos.

En relación con la cesión del contrato, la misma se limita en atención a que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinantes de la adjudicación del contrato. No obstante, en el supuesto contemplado en el artículo 214 del Texto Refundido, de que la sociedad se haya constituido específicamente para la

### Información de Firmantes del Documento



ejecución del contrato, se prevé expresamente la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; también se admite la cesión de participaciones de la sociedad, entendiéndose que ambas constituyen una cesión del contrato y deben someterse a las reglas previstas en el artículo 214 citado. 7.3.- Los ganadores del Concurso de Proyectos, según lo dispuesto en estas Bases, podrán ser adjudicatarios del contrato de servicios para la redacción de cada uno de los anteproyectos y/o proyectos o planes en que se divide el lote del que resulte ganador y que aparecen detallados en la Cláusula 1 Objeto del Concurso de Proyectos en relación con los Anexos 1 y 3 del PPT, que requerirá la tramitación de un procedimiento negociado conforme a lo previsto en el artículo 168.d) de la LCSP.

El valor estimado, que como máximo puede contratarse, de cada uno de los lotes es el siguiente:

- TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (317.390,55 €) para el LOTE 1.
- SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (662.912,34 €) para el LOTE 2.
- UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS CON VEINTIDOS CENTIMOS (1.131.432,22 €) para el LOTE 3.
- SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (679.272,91 €) para el LOTE 4.
- SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y UN EUROS CON ONCE CENTIMOS (621.081,11 €) para el LOTE 5.

7.3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional a acreditar en caso de posterior celebración de contrato de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica y/o profesional en el supuesto de resultar ganador del concurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 168.d) de la LCSP y a fin de que pudiese resultar adjudicatario del contrato para la redacción del Anteproyecto y/o Proyecto de Ejecución o Plan Especial, por ello con carácter previo a la adjudicación, deberán acudir a los medios siguientes:

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Según lo establecido en el art. 87 de LCSP la solvencia económica y financiera, se acreditará mediante suscripción de seguro de indemnización por riesgos profesionales o bien, mediante acreditación de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en ambos casos, de importe igual o superior al valor estimado del contrato que pudiera adjudicarse a través del procedimiento negociado sin publicidad.

Información de Firmantes del Documento



### B. Acreditación de la solvencia técnica y/o profesional:

Para garantizar un nivel adecuado de competencia, además de las titulaciones requeridas para el equipo mínimo descrito en el apartado 5.3 se requiere solvencia profesional acreditada para los miembros principales del equipo:

Coordinadores:

- Arquitecto/a o Paisajista coordinador/a
- Ingeniero de Montes Forestal y Medio Natural o Ingeniero Agrónomo coordinador/a

Para considerar solvencia suficiente, deberán acreditar haber realizado como mínimo 1 trabajo de estas características en los últimos cinco años. Esta solvencia se acreditará mediante la presentación de los certificados correspondientes de trabajos o servicios realizados referentes a la redacción de proyectos básicos o de ejecución, o documentos de ordenación de infraestructuras verdes.

Se considera como trabajo de estas características a los efectos de acreditar la solvencia los siguientes:

- La redacción de proyectos de ejecución y dirección de obras correspondientes a parques urbanos o periurbanos de extensión igual a la superficie de la zona de actuación correspondiente si la adjudicación supone la redacción un proyecto de ejecución
- La realización de trabajos de análisis y ordenación del medio natural en ámbitos protegidos por sus valores ambientales con una extensión igual a la superficie de la zona de actuación correspondiente si la adjudicación supone la redacción un plan especial.
- La ejecución de proyectos similares a los objeto del presente concurso (componente prioritaria en el tratamiento de infraestructura verde, zonas verdes y espacios libres).

Los licitadores deberán declarar su solvencia técnica y/o profesional cumplimentado la declaración responsable a la que se hace referencia en estas bases; los ganadores deberán, además, acreditarla posteriormente con los medios descritos a continuación:

B.1. Declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen los miembros del equipo técnico con indicación de las titulaciones académicas, comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato el mismo equipo mínimo de profesionales relacionado en la declaración responsable contenida en las bases de este concurso.

B.2. Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación exigida para cada uno de los miembros del equipo. Las titulaciones podrán ser

#### Información de Firmantes del Documento



sustituidas por el certificado del Secretario del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.

B.3. Carta de compromiso de cada uno de las personas integrantes del equipo mínimo, y de aquellos profesionales que, a mayores, pudieran incluirse en el equipo.

B.4.- Certificado correspondiente a la ejecución de un trabajo de similares características en los últimos 5 años.

7.4.- El proceso de negociación versará sobre todos aquellos aspectos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el supuesto de no alcanzarse acuerdo con el primer concursante clasificado, se negociará de manera consecutiva con el siguiente clasificado la idea ganadora en primer lugar.

El ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, en el momento de la contratación, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otros tipos, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

La no aceptación por el adjudicatario de las variaciones establecidas por el Ayuntamiento dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna.

#### 7.5.- PLAZOS ESTIMADOS PARA LA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El plazo máximo estimado por el Ayuntamiento de Madrid para la redacción del proyecto básico y/o plan especial será de seis (6) meses, contados desde la firma de contrato.

### FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES DEL CONCURSO

#### Cláusula 8: Forma y contenido de las proposiciones.

Se presentará un único paquete opaco, cerrado y lacrado conteniendo los 3 sobres cerrados que se exponen a continuación. En el exterior del paquete figurará únicamente: **"Concurso de proyectos para la Configuración del Bosque Metropolitano", el lote al que concursa y el lema elegido para ese lote.**

El LEMA será elegido libremente por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para



identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. Se elegirá un lema para cada uno de los lotes. En todo caso se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

El idioma oficial para la presentación de la documentación y desarrollo del concurso es el castellano, por lo que toda la documentación técnica y administrativa que se aporte deberá presentarse en castellano.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes:

**SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N°1: Documentación General para el "Concurso de proyectos para la Configuración del Bosque Metropolitano"**.

Su contenido será el siguiente:

**8.1.- Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)** que deberá estar firmada por el representante del concursante y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP.

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de C Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública

La recomendación JCCA está disponible en la dirección:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

En su caso, podrá sustituirse por la Declaración Responsable del **Anexo II**

**8.2- En su caso, el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE)**, que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP]. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, según **Anexo III**.

**8.3- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras:**

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del concurso, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al participante.



**8.4.- Declaración responsable de equipo mínimo redactor exigido en la cláusula 5.3. Anexo IV.**

**8.5.-** Toda la documentación a presentar por los concursantes habrá de ser documentación original o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

**8.6.-** Este sobre se abrirá por el Jurado en último lugar, una vez hecha pública la valoración de los proyectos presentados.

**8.7.- Boletín de presentación con identificación de los lotes a los que se presentan propuestas y del lema propuesto para cada uno de ellos.**

**Anexo I.**

**SOBRES DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos. Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

**SOBRE 2: Documentación Gráfica:**

**Tres (3) paneles tamaño DIN-A0 maquetados en vertical u horizontal y montados en tableros ligeros de cartón pluma, en los que figurará el lema elegido por el concursante.**

Como documentación mínima deberá presentarse al menos la propuesta global de ordenación del ámbito de concurso en planta, indicando la posición de conectores, equipamientos y zonas de actuación de acuerdo con los Anexos del PPT; propuestas específicas para cada una de zonas de actuación presentes en el lote; y cuatro perspectivas de los elementos relevantes de la propuesta con la definición adecuada para su valoración. El desarrollo de la propuesta, dentro de este formato, será de libre disposición, pudiendo materializarse mediante: planos, dibujos, esquemas, perspectivas, fotos, o cualquiera otra forma de representación que transmita, a juicio del concursante, la respuesta elaborada de la manera más clara, completa y directa.

**SOBRE 3. Memoria y archivos informáticos.**

a) Documentación para el jurado:

Memoria escrita que no deberá sobrepasar las 60 hojas ni ser inferior a 15 hojas, configurada en formato DIN-A3 o DIN-A4 en archivo PDF. Esta memoria deberá contener:



- Una presentación general del proyecto, definiendo los espacios y tipos de intervenciones propuestas y detallando los criterios ambientales y paisajísticos empleados: mejora de la calidad de suelos, tipos y agrupaciones de especies vegetales, medidas para la mejora de la biodiversidad, etc.
- Una descripción de las soluciones propuestas para cada una de las unidades de análisis contenidas en el ámbito.
- Una descripción del modelo tipo de ecoconector, materiales a emplear, integración de vegetación en la estructura, secciones y anchuras, de manera que sirva de base para una posterior adaptación a diferentes situaciones a desarrollar través de proyectos específicos.
- Una descripción del modelo tipo de equipamiento, soluciones bioclimáticas, materiales a emplear, integración en el entorno, superficies y tipos de espacios y usos propuestos, de manera que sirva de base para una posterior adaptación a diferentes situaciones a desarrollar través de proyectos específicos.
- Una estimación aproximada del coste de ejecución material de la propuesta con un cuadro de superficies (tipos de tratamientos forestales, paseos, zonas estanciales, etc.). Plan de etapas y prioridades
- Una estimación del beneficio ambiental de la propuesta en términos de reducción de emisiones.

Esta memoria podrá ir acompañada de esquemas o gráficos, se presentará en un archivo PDF con tamaño máximo de 5 Mb.

#### Imágenes del proyecto

También se incorporará de 1 a 10 imágenes JPG de 1000x563 píxeles, siendo al menos una de ellas una imagen global del proyecto cuya resolución permita imprimirla en tamaño DIN-A-2.

Además se incorporarán tres archivos en formato pdf con el contenido de los tres paneles DIN-A-0 que no pueden superar los 200 MB.

Opcionalmente se podrá presentar un enlace a un vídeo explicativo de duración máxima 1 minuto.

### **Cláusula 9: Criterios de valoración.**

Para la selección de los trabajos premiados, el Jurado tendrá en cuenta la calidad

#### Información de Firmantes del Documento



técnica, funcional, arquitectónica, cultural y medioambiental de las propuestas presentadas de conformidad con los objetivos regulados en el PPT, con la ponderación siguiente:

## 1. CRITERIOS AMBIENTALES (HASTA 40 PUNTOS)

Se valorarán con un máximo de 40 puntos las propuestas que, de manera justificada conforme a las determinaciones comunes y específicas para cada lote establecidas en el PPT, mejor se adapten a las siguientes prescripciones:

- 1.1. El diseño y ordenación de los espacios y la conservación de hábitats existentes con criterios de biodiversidad. A estos efectos, el Anexo 6 del PPT enumera diversos criterios de biodiversidad, sin perjuicio de la utilización de otros criterios motivados por el licitador. (10 PUNTOS).
- 1.2. Selección de especies vegetales en el diseño y mantenimiento de los nuevos espacios verdes, la reforestación con especies adecuadas, gestión del agua, modelado del terreno, mejora de la capacidad agrológica de los suelos, materiales a emplear, con criterios de sostenibilidad. A estos efectos, el Anexo 7 del PPT enumera diversos criterios de selección de especies vegetales, sin perjuicio de la utilización de otros criterios motivados por el licitador. (10 PUNTOS).
- 1.3. Mejora/s de las conexiones verdes actuales de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 del PPT, con la finalidad de generar una infraestructura verde de espacios interconectados. Se valorará, entre otros, la inclusión en la propuesta de los sistemas de vías pecuarias, cauces y arroyos. El Anexo 4 del PPT describe los conectores. (15 PUNTOS).
- 1.4. Propuesta que justifique la integración de las determinaciones ambientales para la concepción del bosque (Apartado 3 del PPT) en relación a los tipos de acondicionamiento y grado de intervención y urbanización (5 PUNTOS).

## 2. CRITERIOS RELATIVOS AL USO POR LA CIUDADANÍA (HASTA 10 PUNTOS)

Se valorarán las propuestas que incorporen y justifiquen acciones que, conforme a las determinaciones comunes y específicas para cada lote establecidas en el PPT, mejor se adapten a las siguientes prescripciones:

- 2.1. Acciones que promuevan la salud urbana, la educación, la investigación, deporte y hábitos saludables. (3 PUNTOS)
- 2.2. Acciones que mejoren la calidad sensorial en general (acústica, olfativa, etc.) y de densidad y diversidad de especies que contribuyan a la mejora de salud física y cognitiva de la población usuaria. Se tendrá en cuenta la capacidad



alergénica y/o potencial tóxico de las especies en relación con el uso ciudadano (4 PUNTOS)

- 2.3. Diseño y ordenación de los espacios **con criterios de diversidad** (respetuosos con la diversidad de usuarios, seguros, funcionales, saludables, comprensibles de forma que cualquier usuario pueda orientarse sin dificultad en el espacio, sostenible en cuanto que no se derrochen recursos naturales; asequible a todas las personas usuarias) y, Acciones que promuevan la **mejora de la soberanía alimentaria**. (3 PUNTOS)

### 3. CALIDAD COMPOSITIVA Y DE DISEÑO DE LA PROPUESTA (HASTA 30 PUNTOS)

Se valoraran las propuestas que mejor se adapten a las siguientes prescripciones:

- 3.1. Calidad compositiva, formal e intuitiva del Diseño. (10 PUNTOS)
- 3.2. Propuestas de accesibilidad universal y de conexiones y recorridos peatonales y ciclistas. (10 PUNTOS)
- 3.3. Integración de Equipamientos ambientales en el Diseño (5 PUNTOS)
- 3.4. Integración de Conexiones verdes en el Diseño (5 puntos)

### 4. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA EN TÉRMINOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS (HASTA 20 PUNTOS)

Se valorará la justificación económica del presupuesto y de la viabilidad técnica de una programación de la propuesta, en la que resulta fundamental la relación entre la inversión, la disponibilidad de los suelos y los beneficios que implicaría para la comunidad y su ejecución por etapas.

Se evaluarán las propuestas que mejor se adapten a las siguientes prescripciones:

- 4.1. Motivación y coherencia del presupuesto en relación con las actuaciones a acometer. (5 PUNTOS)
- 4.2. Programa de desarrollo en fases, estrategia y desarrollo de la programación. (5 PUNTOS)
- 4.3. Criterios de sostenibilidad económica en la ejecución de los espacios, conservación, consumo de agua, especies adecuadas y otros condicionantes. (7 PUNTOS)
- 4.4. Se valorará el potencial para la generación de recursos propios del ámbito para el mantenimiento del sistema de infraestructura verde. (3 PUNTOS)

Una vez valoradas todas las propuestas presentadas, se excluirán del proceso aquellas que no alcancen un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los



criterios establecidos, que no podrán, por tanto, ser propuestas como ganadoras de ninguno de los lotes.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más concursantes, se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1. "Criterios ambientales". Si persiste el empate, se decidirá por sorteo.

### **Cláusula 10: Publicidad, obtención de documentación, consultas e inscripción.**

El Concurso de proyectos será objeto de publicación en la plataforma de contratación del Sector Público.

Los Pliegos reguladores de la convocatoria, así como toda la documentación que se considere necesaria para la presentación de las ofertas, estarán a disposición de los concursantes en el Plataforma de contratación del sector público

Los concursantes, manteniendo siempre su anonimato, podrán formular las consultas técnicas que consideren necesarias ante la secretaría del Jurado, que serán formuladas siempre por escrito y a través del correo electrónico, durante los 10 primeros días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en la plataforma de contratación del sector público. En el plazo de 10 (diez) días desde la finalización del plazo para la presentación de las consultas se publicará en la plataforma de contratación del sector público del Ayuntamiento de Madrid y en la web en su caso, la relación completa y anónima de las consultas y las aclaraciones realizadas.

La Directora General de Planificación Estratégica, será la competente para resolver las consultas que se planteen en relación con el presente concurso, sean de índole técnica, jurídica o administrativa.

La lista de preguntas y respuestas, junto con las bases completas, será facilitada, en el momento de su constitución, al jurado del concurso. Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter de obligada observación para el jurado.

### **Cláusula 11: Presentación de las propuestas.**

Las propuestas se presentarán en un plazo de noventa (90) días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación del concurso en el diario oficial correspondiente.

La documentación se podrá entregar:

- De forma presencial, hasta las 14:00 horas del último día del plazo de licitación en



cualquiera de los registros físicos de las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.

- Por correo, en un paquete cerrado, hasta las 24:00 horas. del último día del plazo de presentación, a la siguiente dirección:  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA  
Dirección: Calle Ribera del Sena, 21 - 28042 Madrid.

Deberán concurrir las dos circunstancias siguientes:

- a) que su envío se haya impuesto por correo certificado antes del término del plazo.
- b) que su envío se haya notificado también antes del término del plazo mediante fax o correo electrónico que preserve el anonimato con indicación de un número de referencia de imposición que permita identificarlo, y el lema de la propuesta.

Correo electrónico: dgplanestrategico@madrid.es

- A través de empresas de mensajería, debiendo en este caso tener entrada como fecha límite el último día del plazo de licitación hasta las 14:00 horas en la siguiente dirección:  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA  
Dirección: Calle Ribera del Sena, 21 - 28042 Madrid.

Los paquetes deberán ser enviados libres de cargas o reembolso de ningún tipo. La Secretaría del concurso no asumirá ningún coste ni trámite en concepto de mensajería o similares, y no aceptará, por tanto, envíos que lleguen en esas condiciones.

En el caso de presentación de propuestas por medio de Correos o empresas de mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en estos sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva del servicio con el nombre del remitente o cualquier dato que permita su identificación, todo ello en orden a salvaguardar el anonimato de los concursantes.

De acuerdo con la Disposición Adicional 15, 3d) de la LCSP, la presentación de ofertas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos ya que se requiere la presentación de modelos físicos y puesto que la Plataforma de Contratación del Sector Público no dispone de medios telemáticos para la presentación de concursos de proyectos.

No será admitida propuesta alguna que no haya sido presentada en los términos establecidos, tanto en relación con la documentación como al plazo y forma de entrega.

Finalizado el plazo de entrega, se levantará el acta de recepción en el que se consignará el número de trabajos recibidos, sus lemas, fecha y hora de llegada.

#### Información de Firmantes del Documento



## Cláusula 12: Anonimato.

El lema requerido para la documentación técnica y el sobre que contenga el boletín de identificación (sobre 1) serán libremente elegidos por los participantes, sin limitación de formato, salvo que éste sea legible e idéntico en los tres sobres de cada participante. Cada Lote será identificado con un Lema diferente.

En el exterior del sobre de identificación se indicará, de forma clara si, en el caso de no resultar premiado, el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos como en su posible publicación en papel o la Web.

Los participantes se comprometen al presentar su propuesta, a no divulgar la misma antes del fallo del jurado para garantizar el anonimato y a preservar la objetividad en el fallo del jurado.

El quebrantamiento del anonimato en cualquier momento de la sustanciación del presente concurso determinará la exclusión del concursante.

## Cláusula 13: Jurado.

El órgano de contratación estará asistido por un jurado que se encargará de evaluar las propuestas presentadas.

El Jurado estará constituido por un presidente, los vocales y un secretario.

Los miembros del jurado serán nombrados por el órgano de contratación. El secretario será designado entre funcionarios del órgano de contratación del Ayuntamiento de Madrid.

Todos los miembros deben ser personas físicas de notoria competencia en el ámbito del concurso e independientes de los participantes de este. En aplicación del artículo 187.3 de la LCSP al exigirse a los candidatos poseer una determinada cualificación o experiencia, al menos dos terceras partes de los miembros del Jurado deben estar en posesión de esta u otra equivalente, cuestión que deberá ser comprobada con carácter previo al inicio de cada una de las sesiones o convocatorias del Jurado.

**Composición del jurado.** El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros con derecho a voto:

### Presidente:

- El Delegado del Área de Desarrollo Urbano o persona en quien delegue.



**Vocales:**

- El Delegado del Área de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue.
- El Coordinador General de Desarrollo Urbano o persona en quien delegue que disponga de la titulación requerida
- La Delegada del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana o persona en quien delegue que disponga de la titulación requerida.
- El Delegado del Área de Gobierno de Medioambiente y Movilidad o persona en quien delegue que disponga de la titulación requerida
- Un representante del organismo Madrid Salud
- Un representante técnico (funcionario municipal) de cada uno de los Grupos Políticos municipales de la oposición (un total de tres vocales) con las titulaciones exigidas de Ingenieros Forestales, Agrónomos, Caminos Canales y Puertos, Arquitectos, Paisajistas y Biólogos.
- Un representante del Colegio de Ingenieros Forestales/ ETS de Ingenieros de Montes, Forestales y del Medio Natural de la UPM con dicha titulación académica
- Un representante de la Asociación Española de Paisajistas con titulación de paisajista
- Un representante del Colegio de Arquitectos /ETS Arquitectura de la UPM.
- Un representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos/ETS Ingenieros Agrónomos de la UPM.
- Un representante del Colegio de Biólogos /Facultad de Biología de la UCM
- Un representante del Colegio de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/ETS Ingenieros Caminos, Canales y Puertos de la UPM
- Cinco expertos de reconocido prestigio en el ámbito de los proyectos de diseño de espacios verdes públicos entre las titulaciones de Ingenieros Forestales, Agrónomos Arquitectos, Paisajistas y Biólogos.
- Un representante de FAMMA federación de asociaciones de discapacitados físicos de la Comunidad de Madrid con titulación de arquitecto
- Un representante de la Asociación de empresas Restauradoras del paisaje y del medio Ambiente ASERPYMA
- Un representante de la FRAVM

**Secretario:**

- Será designado entre funcionarios del órgano de contratación del Ayuntamiento de Madrid, el cual, asistirá con voz, pero sin derecho a voto.

**Incompatibilidades del jurado:**

No podrán formar parte del Jurado aquellas personas que tengan constancia de que entre los participantes en el concurso existen personas en primer o segundo grado de parentesco, por consanguinidad o por afinidad, ni personas con las que se encuentren asociados o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional.. Tampoco

23

## Información de Firmantes del Documento



quienes se encuentren en situación de incompatibilidad profesional o legal respecto del trabajo objeto de este, ni quienes se hallen en causa de incompatibilidad de contratar con el Ayuntamiento de Madrid.

#### **Serán funciones del Jurado:**

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos.
- La propuesta razonada de rechazo de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta, y podrá deberse a:
  - 1 - Insuficiencia de la documentación o inadecuación de formato para la adecuada valoración de las propuestas
  - 2 - Si se detecta que los diseños presentados no son inéditos o presentan derechos de explotación y/o comercialización registrados con anterioridad
  - 3 - Quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta.
  - 4 - Cualquier intento de presión a los miembros del jurado, debidamente acreditado.
  - 5 - Propuestas presentadas fuera de plazo.
- El análisis de las propuestas presentadas y la valoración de estas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.

#### **Funcionamiento del Jurado:**

- Una vez constituido válidamente el jurado y al comienzo de la sesión determinara su método de trabajo. A continuación comenzará la deliberación de propuestas admitidas atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 9 de estas Bases.
- El jurado es soberano en cuanto al respeto a las Bases del Concurso.
- En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo.
- El Jurado redactará el Acta con sus deliberaciones, en la que justificará su fallo de acuerdo con los objetivos del concurso y con estas Bases. Se harán públicos los argumentos del Jurado para seleccionar cada una de las propuestas premiadas.
- Para que el jurado pueda realizar su trabajo se requerirá la presencia, en todas las sesiones de evaluación del Presidente, el Secretario y un quorum de la mitad más uno del total de sus miembros, de los cuales al menos dos terceras partes deben estar en posesión de la cualificación o experiencia requerida a los candidatos u otra equivalente.

#### Información de Firmantes del Documento



De todas sus sesiones se levantarán acta.

El Presidente tendrá voto de calidad.

En todo caso, en su funcionamiento respetará lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre actuación de los órganos colegiados.

### **Cláusula 14: Procedimiento y fallo.**

Una vez recibida la documentación, se convocará al Jurado en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, dando traslado de toda la documentación recibida en el estado en que se encuentre, junto con el acta de recepción en el que se haya consignado el número de trabajos recibidos, sus lemas, así como la fecha y hora de llegada, a fin de que proceda a la apertura del paquete único y a la custodia, sin abrir, en tanto se toma la decisión de la idea ganadora el sobre relativo a la documentación administrativa del participante (sobre 1), decidiendo las propuestas que deban ser excluidas por presentarse fuera de plazo o vulnerar el requisito del anonimato.

Realizado lo anterior, se convocará nuevamente al Jurado del Concurso a fin de que inicien las deliberaciones. La Secretaría del concurso propondrá, de acuerdo con los miembros del Jurado, la fecha o fechas y el lugar donde se celebrarán las deliberaciones.

El análisis de las propuestas por parte del Jurado se llevará a cabo de forma conjunta. Todas las propuestas recibidas quedarán disponibles para su análisis por los miembros del Jurado. Tras analizar las propuestas admitidas se valorarán atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 9 de estas Bases y se excluirán aquellas que no alcancen el umbral mínimo requerido del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos, pasando a proponer los equipos ganadores para cada uno de los lotes, en la forma establecida en el apartado 3 de la cláusula 1ª.

Se propondrá como segundo premio de los lotes a los equipos que hayan quedado en segundo lugar en el orden de puntuación. No obstante, en el caso de que, debido a la limitación de los lotes a adjudicar, se proponga como ganador del lote a un candidato que no sea el de mayor puntuación, se considerara segundo ganador al equipo que encabece la lista con la mejor valoración.

Analizadas las propuestas, el Jurado seleccionará motivadamente las propuestas ganadoras, firmando las actas correspondientes.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales considera que las propuestas o anteproyectos seleccionados son merecedores

25

#### Información de Firmantes del Documento

PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y DE ASUNTOS  
GENERALES DEL AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
URL de Verificación: [http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 23/06/2020 10:08:02

CSV : 9801FFD72B81BB83



de ello.

La Secretaría del concurso publicará posteriormente en la página Web del concurso y en el perfil del contratante el acta con la resolución de este. Los documentos gráficos explicativos de las propuestas seleccionadas y ganadoras serán difundidos vía Web, pudiendo ser tratados por la Secretaría del concurso, con vistas a la reducción de su tamaño para una mejor exposición y acceso vía Internet y en base a la estrategia de comunicación que el Ayuntamiento de Madrid considere oportuna.

Una vez publicado el resultado del concurso, se celebrará una mesa para la apertura del sobre 1 de documentación administrativa.

El resultado del concurso deberá publicarse en el plazo máximo de 5 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

En el caso de que, a juicio del jurado, ninguna propuesta o anteproyecto reuniera un interés suficiente, los premios podrán declararse desiertos sin indemnizaciones a los partícipes.

### **Cláusula 15: Documentación a presentar por los premiados.**

En caso de resultar premiado, la entidad concursante deberá aportar, previo requerimiento de la Administración de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, la siguiente documentación que deberá acreditar **circunstancias que concurren en fecha anterior a la del fin del plazo para la presentación de las propuestas** en virtud del artículo 140 de la LCSP.

#### **1.- Capacidad de obrar.**

- 1.1. El Documento Nacional de Identidad o equivalente de los autores o , en su caso, del representante legal.**
- 1.2.** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.3** En el caso de concurrencia con el compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas tras la adjudicación del contrato, deberá aportarse el documento (NIF) temporal de constitución.

26

#### Información de Firmantes del Documento

PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y DE ASUNTOS  
GENERALES DEL AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
URL de Verificación: [http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 23/06/2020 10:08:02

CSV : 9801FFD72B81BB83



**1.4.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

**1.5.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, y con la finalidad de incluirlo en el sobre de documentación administrativa, deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI original del representante, o fotocopia compulsada
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de estos expedido por una Notaria.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.

### Información de Firmantes del Documento



- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

### 3.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- En caso de tratarse de empresas no comunitarias, deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- Los concursantes extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no, a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por

#### Información de Firmantes del Documento



autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente de su país, en la que se acredite que se hallan al corriente de sus obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

#### 4.- Acreditación del equipo mínimo.

- Declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen los miembros del equipo técnico con indicación de las titulaciones académicas, comprometiéndose a adscribir a la ejecución de los posibles contratos de servicios posteriores dichos medios personales.
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación exigida para cada uno de los miembros del equipo. Las titulaciones podrán ser sustituidas por el certificado del Secretario del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.

#### Cláusula 16: Resultado de la convocatoria.

El resultado del concurso se expondrá públicamente en la web de Gobierno Abierto y será objeto de análisis por los servicios del Ayuntamiento de Madrid, que podrá reproducir de modo total o parcial sus contenidos en sus publicaciones, garantizando el reconocimiento de sus autores.

- 16.1.** El órgano de contratación adjudicará cada lote del concurso conforme a la propuesta del Jurado. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que ésta sea correcta, conforme los requisitos señalados en estas Bases.
- 16.2.** Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguno de los equipos cuyas propuestas hayan sido premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de tres días puedan subsanar dichos defectos, de acuerdo con el art. 141.2 LCSP.
- 16.3.** En el supuesto de que el primer clasificado no cumpliera con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, se adjudicará el premio al segundo y si no



cumpliese con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se declarará el Lote desierto.

**16.4.** El órgano de contratación requerirá a los concursantes propuestos como ganadores de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa, de acuerdo con el art. 150.2 LCSP y del apartado 15 de estas Bases.

**16.5.** La adjudicación deberá notificarse a los participantes, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Madrid.

### **Cláusula 17. Forma de pago.**

Los premios se abonarán tras la presentación de una única factura por cada uno de los equipos premiados, entendiéndose que el titular del premio es la persona que se presente al concurso. Si el equipo premiado se presenta bajo la fórmula de UTE queda obligado a su constitución en el supuesto de resultar ganadores del concurso.

La presentación de la factura se hará tras el requerimiento del Ayuntamiento de Madrid, procediendo a aplicar las retenciones e impuestos que establezca la normativa vigente, debiendo los ganadores estar dados de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Madrid.

### **Cláusula 18: Derechos de Propiedad Intelectual.**

Los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos presentados en el concurso corresponden a los autores de estos, de conformidad con la legislación vigente. Sin embargo, en virtud de la participación en el mismo, los concursantes autorizan a la reproducción de su proyecto en los documentos y memorias institucionales y su difusión, citando la procedencia y autor, sin perjuicio de la legislación vigente en esta materia.

Todos los participantes del concurso ceden al Ayuntamiento de Madrid los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en el anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieran solicitado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril. La cesión de estos derechos abarcará todas las modalidades de explotación estando el precio de la cesión incluido en los premios otorgados, pudiendo ser el trabajo ganador objeto de desarrollo por parte del Ayuntamiento de Madrid en caso de que no llegara a formalizarse la adjudicación del

30

#### Información de Firmantes del Documento

PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y DE ASUNTOS  
GENERALES DEL AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
URL de Verificación: [http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 23/06/2020 10:08:02

CSV : 9801FFD72B81BB83



contrato de redacción del proyecto básico.

En cualquier caso, el mero hecho de participar en el concurso supone la cesión de la explotación de los trabajos al Ayuntamiento, así como la posibilidad de su desarrollo, con independencia de que la idea ganadora reciba o no el premio.

Por tanto, asumen la obligación de permitir la exposición pública de los proyectos presentados a concurso, si bien se atenderá a lo indicado en el sobre de identificación sobre el anonimato en caso de no resultar elegido. Así mismo, el adjudicatario del primer premio facilitará toda la documentación que sea necesaria para la materialización, por parte de la Administración, del objeto del concurso.

Todos los concursantes se comprometen a que las propuestas técnicas que presenten sean originales e inéditas, y a que la cesión de los derechos de explotación en exclusiva al Ayuntamiento de Madrid no afecte a derechos de terceros ni vulnere disposición normativa alguna.

Serán responsables y asumirán íntegramente a su cargo, cualesquiera costes y/o cargas que pudiesen derivarse a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de introducir los ajustes y cambios necesarios para garantizar la viabilidad de la ejecución de las obras necesarias para materializar la idea ganadora según las necesidades técnicas que se detecten.

La presentación a este concurso implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en los presentes pliegos.

### **Clausula 19. Derecho de información de los concursantes.**

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. Salvo en el caso de los proyectos premiados, estos trabajos serán publicados manteniendo su anonimato, identificados únicamente por sus correspondientes códigos, cuando expresamente haya mediado petición de sus autores durante el proceso de inscripción.

En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

#### Información de Firmantes del Documento



## **Cláusula 20: Desistimiento del procedimiento y renuncia del concurso.**

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el concurso por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo, en ambos casos, indemnizar a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación hubiese efectivamente ocasionado.

En caso de llevarse a cabo el desistimiento del concurso después de la fase de presentación de propuestas, se indemnizara a los concursantes admitidos de los gastos en los que hubieren incurrido, previa presentación de solicitud dirigida a la Administración convocante. Para ello, deberán presentarse debidamente acreditados, en el plazo de diez días naturales, desde la comunicación del acuerdo de desistimiento o renuncia, los gastos efectuados hasta la fecha del mismo, siempre que presenten una relación directa con la proposición presentada, con aportación de las facturas correspondientes. Transcurrido dicho plazo no habrá derecho a exigir indemnización alguna. La suma global de las indemnizaciones destinadas no podrá superar la mitad del importe previsto para el primer premio de dicho Lote. La tramitación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 152 de la LCSP y de acuerdo a los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

## **Cláusula 21. Riesgo y ventura.**

El concurso se entiende a "riesgo y ventura" del concursante, sin que este pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas o perjuicios ocasionados, si no se da causa de fuerza mayor.

## **Cláusula 22. Tratamiento de datos de carácter personal**

En el supuesto de que los participantes en el concurso tuvieren que tratar datos de carácter personal por cuenta propia tendrán la responsabilidad exclusiva de dichos datos en calidad de responsables de los mismos, debiendo respetar lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor.

## **Cláusula 23: Resolución y devolución de los trabajos.**

Una vez finalizadas las exposiciones públicas que en su momento se acuerden y autoricen por el Ayuntamiento de Madrid, los concursantes tendrán derecho a retirar los trabajos admitidos durante el plazo de un mes, a partir del cual quedarán a disposición

32

### Información de Firmantes del Documento

PAULA MATO GARCIA-AUGUSTIN - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACION Y DE ASUNTOS  
GENERALES DEL AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
URL de Verificación: [http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 23/06/2020 10:08:02

CSV : 9801FFD72B81BB83



de las instituciones que han participado en el concurso reservándose el derecho de retener los CDs o Pen-Drive con el fin de gestionar la publicación de los resultados del concurso.

#### **Cláusula 24: Prerrogativas del convocante y tribunales competentes.**

El Ayuntamiento de Madrid podrá exigir al ganador del concurso que incluya en el desarrollo de este las sugerencias que puedan aparecer como resultado del examen y la resolución del Jurado, y aquellas modificaciones que estimen oportunas como promotor de este y que puedan señalarse con posterioridad, siempre que no alteren la naturaleza del diseño ganador.

El Ayuntamiento de Madrid tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante el desarrollo del concurso, sobre la interpretación, modificación y efectos de los presentes Pliegos.

Cualquier tipo de controversia o litigio que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación o interpretación de los presentes Pliegos se podrá someter a mediación para su resolución, administrada por la Institución de Mediación o mediadores de Madrid.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de los presentes Pliegos, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso - administrativo con sede en Madrid.

#### **Cláusula 25. Disposición final.**

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes Bases, el concurso de proyectos se regirá por las normas del procedimiento abierto en todo aquello que no resulte incompatible y también por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en el art. 187.10 de la LCSP.

Madrid, a 22 de junio de 2020  
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN  
Y ASUNTOS GENERALES,

Paula Mato García-Augustín



**ANEXO I  
BOLETIN DE PRESENTACIÓN**

Enterado del anuncio del Concurso de Proyectos denominado **CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA EL "BOSQUE METROPOLITANO"** convocado por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Madrid, manifiesta la capacidad para concurrir, así como el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en las bases y pliego de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación.

**LOTE AL QUE PRESENTA PROPUESTA:**

- Lote 1: Corona Noroeste "Entre Montes Naturales "  
Lema de la propuesta:.....
- Lote 2: Corona noreste "*Uniando Parques Urbanos*"  
Lema de la propuesta:.....
- Lote 3: Corona sureste "*El Anillo Verde del Sureste*"  
Lema de la propuesta:.....
- Lote 4: Corona Sur "*Los Parques Fluviales del Sur*":  
Lema de la propuesta:.....
- Lote 5: Corona Suroeste "El Anillo Metropolitano"  
Lema de la propuesta:.....

**ENTIDAD AUTORA DE LA PROPUESTA:**

Sociedad/ Compromiso de UTE:.....C.I.F.....  
Representada por: Don/ Doña.....N.I.F.....  
Datos para notificaciones: admito que las notificaciones se efectúen por el siguiente,  
Correo electrónico:.....Teléfono contacto:.....

Lugar, fecha y firma del representante de la entidad autora de la propuesta.  
(En caso de empresa, sello de la empresa y firma autorizada)

Información de Firmantes del Documento



**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Da.....,  
con DNI nº ....., en representación de la empresa  
....., en calidad de<sup>1</sup>  
....., y al objeto de participar **CONCURSO DE PROYECTOS  
CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA EL "BOSQUE METROPOLITANO"**,  
convocado por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Madrid,  
declara bajo su responsabilidad:

- A) Ostentar la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- B) Estar de alta y al corriente de pago en el Impuesto de Actividades Económicas.
- C) Que tiene capacidad jurídica y de obrar y solvencia técnica y económica para la realización del objeto del contrato.
- D) Que no está incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.
- E) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social.
- F) Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.
- G) Que no está incurso en incompatibilidad prevista en la cláusula 5, apartado 7, de las bases del concurso.

Autorizo expresamente a la Administración contratante para que, de resultar premiado, compruebe que no tengo deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Lugar, fecha y firma del representante de la entidad autora de la propuesta.  
(En caso de empresa, sello de la empresa y firma autorizada)

<sup>1</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Información de Firmantes del Documento



9801FFD72B81BB83

ANEXO III
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).

Teniendo conocimiento de la convocatoria del "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO BOSQUE METROPOLITANO", organizado por el Ayuntamiento de Madrid, por medio del presente:

D. / Da....., con DNI nº....., en nombre y representación de .....

D. / Da....., con DNI nº....., en nombre y representación de ..... (etc., en su caso)

Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar ganador de alguno de los premios del citado Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:

Nombre y apellidos NIF Porcentaje de participación en la UTE (%) .....

Asimismo acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante a:

D/Da.....con NIF....., con los siguientes datos a efectos de notificaciones: Domicilio en.....CP.....Calle/Plaza..... Teléfono fijo.....Teléfono móvil..... Correo electrónico.....

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso, firman la presente declaración:

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta.

980IFFD72B81BB83

Información de Firmantes del Documento



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE TITULACIÓN

Enterado del anuncio del Concurso de proyectos denominado CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA EL "BOSQUE METROPOLITANO" convocado por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Madrid:

D./D.a.....D.N.I.....
Actuando en representación de la entidad .....C.I.F.....

DECLARA responsable y expresamente que los componentes del equipo técnico mínimo exigido en la Cláusula 5.3 de las Bases están en posesión de los títulos exigidos:

D. / Dª.....
Titulación.....

Los profesionales señalados deberán incorporarse como equipo mínimo en los posibles contratos de servicios que se liciten.

Lugar, fecha y firma del representante de la entidad autora de la propuesta.
(En caso de empresa, sello de la empresa y firma autorizada)



Información de Firmantes del Documento

